



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/2003/L.31/Rev.1
25 de julio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 2003
Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 2003
Tema 14 g) del programa

**CUESTIONES SOCIALES Y DE DERECHOS HUMANOS:
DERECHOS HUMANOS**

**CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES QUE FIGURAN EN EL
INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SOBRE SU 59º PERÍODO DE SESIONES**

**Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con
el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social**

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente documento se publica para revisar las estimaciones de recursos adicionales que se requerirían con arreglo a distintas hipótesis ya que, tras nuevas consideraciones y análisis, se considera que las necesidades de servicios de conferencias que entrañan los párrafos 4 y 5 de la resolución 2003/34 de la Comisión de Derechos Humanos relativos a la celebración de una segunda reunión consultiva de todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y social interesados, que se celebraría durante tres días en lugar de cinco como se previó originalmente, y las necesidades conexas podrían sufragarse con

cargo a los recursos disponibles en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias para el bienio 2002-2003.

2. En su 59º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó diversas resoluciones y decisiones que entrañaron consecuencias para el presupuesto por programas. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la Comisión fue informada verbalmente de esas consecuencias para el presupuesto por programas.

3. Teniendo en cuenta que en el momento de la aprobación de las resoluciones correspondientes no se pudo determinar el costo total de algunas de las actividades previstas, se informó a la Comisión de que los resultados del examen de los costos efectuado por la Secretaría, incluidos los recursos adicionales, se señalarían a la atención del Consejo Económico y Social cuando examinara el informe de la Comisión.

4. Las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas que figuran a continuación reflejan el resultado del examen realizado por la Secretaría y se presentan al Consejo para su examen.

II. RESOLUCIÓN 2003/18 SOBRE LA CUESTIÓN DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAÍSES, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAÍSES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS

5. De conformidad con el párrafo 13 de la resolución, la Comisión pediría al Grupo de Trabajo aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 2002/254, de 25 de julio de 2002, que se reuniera durante un período de diez días hábiles, antes del 60º período de sesiones de la Comisión, con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a la Comisión relativo al Protocolo Facultativo (E/CN.4/1997/105, anexo), las observaciones y opiniones presentadas por los Estados, las organizaciones intergubernamentales,

incluidos los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, y los informes del experto independiente encargado de examinar la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/CN.4/2002/57 y E/CN.4/2003/53 y Corr.1 y 2).

6. Los créditos necesarios para sufragar en el año 2003 los gastos de servicios de conferencias contemplados en el párrafo 13 ascenderían a un total de 342.200 dólares desglosados de la manera siguiente: a) 337.800 dólares con cargo a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias y b) 4.400 dólares con cargo a la sección 29E, Administración, Ginebra. No se han previsto créditos en el presupuesto por programas correspondiente al bienio 2002-2003 para esas necesidades.

7. En el examen realizado por la Secretaría se llegó a la conclusión de que no será posible sufragar las necesidades adicionales por la suma de 337.800 dólares con cargo a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, si no se aprueba una consignación adicional (véanse los párrafos 34 a 41 *infra* relativos al procedimiento propuesto).

III. RESOLUCIÓN 2003/32 SOBRE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

8. En virtud de los párrafos 39 y 40, la Comisión:

- a) Exhortaría a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura a informar a la Comisión en su 60º período de sesiones y pediría una evaluación independiente del funcionamiento del Fondo, de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y en particular de las enseñanzas y prácticas más adecuadas adquiridas en las actividades del Fondo, para seguir aumentando su eficacia; esa evaluación debería iniciarse antes del próximo período de sesiones de la Comisión utilizando recursos extrapresupuestarios;
- b) Pediría al Secretario General que garantizara, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, la asignación de una plantilla de personal suficiente y estable, así como los servicios técnicos necesarios, a los órganos y mecanismos que

participen en la lucha contra la tortura y presten asistencia a las víctimas de la tortura, para asegurar su funcionamiento eficaz en armonía con el fuerte apoyo expresado por los Estados Miembros en la lucha contra la tortura y la asistencia a las víctimas de la tortura.

9. En relación con la petición formulada en el párrafo 39 de la resolución, cabe recordar que, según lo dispuesto en el párrafo 7.3 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, sólo la Asamblea General podrá invitar a los órganos que estime conveniente, incluida la Dependencia Común de Inspección, a que realicen evaluaciones externas especiales y presenten informes al respecto. Según lo dispuesto en el párrafo 39, en caso de que el Consejo apruebe la necesidad de realizar una evaluación independiente, se recomienda que la palabra "pide" se sustituya por la expresión "recomienda que el Consejo Económico y Social pida a la Asamblea General que solicite una evaluación independiente...".

10. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la resolución 45/248 B, sección VI, de la Asamblea General, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se ocuparían de las cuestiones administrativas y presupuestarias.

IV. RESOLUCIÓN 2003/34 SOBRE EL DERECHO DE RESTITUCIÓN, INDEMNIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES GRAVES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

11. En virtud de los párrafos 4 y 5 del proyecto de resolución, la Comisión:

- a) Pediría al Presidente-Relator de la reunión consultiva que, en consulta con los expertos independientes, Sr. Theo van Boven y Sr. Cherif Bassiouni, preparara una versión revisada de los "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones";
- b) Pediría al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con la cooperación de los gobiernos que se interesen por esa cuestión, celebrara

una segunda reunión consultiva de todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que se interesen por esa cuestión, utilizando los recursos disponibles, con miras a finalizar los "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones", y que, de ser apropiado, considerara la posibilidad de adoptar estos principios y directrices.

12. Con respecto a la inclusión de la frase "utilizando los recursos disponibles", se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la resolución 45/248 B, sección VI, en que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se ocuparían de las cuestiones administrativas y presupuestarias.

13. El costo total de los servicios de conferencias necesarios para celebrar la segunda reunión consultiva ascendería a 94.300 dólares con cargo a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, y 900 dólares con cargo a la sección 27E, Administración, Ginebra, en el bienio 2002-2003. No se han previsto créditos para esos servicios en el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003.

14. El examen realizado por la Secretaría permitió llegar a la conclusión de que se hará todo esfuerzo posible por sufragar esos gastos dentro de los límites de los recursos existentes.

V. RESOLUCIÓN 2003/57 SOBRE EL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ENCARGADO DE ELABORAR UN PROYECTO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 5 DE LA RESOLUCIÓN 49/214 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1994

15. Conforme a los párrafos 4, 5 y 6 del proyecto de resolución, la Comisión:

- a) Recomendaría que el Grupo de Trabajo se reuniera durante diez días laborables antes del 60º período de sesiones de la Comisión, sufragando el costo de la reunión con cargo a los recursos existentes;

- b) Invitaría al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo a realizar consultas con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a los efectos de determinar la posibilidad de convocar reuniones extraordinarias del Grupo de Trabajo, con cargo a los recursos existentes, con el fin de lograr que se avanzara en la redacción de una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- c) Alentaría a todos los Estados interesados a que participasen en una reunión oficiosa entre períodos de sesiones para examinar los grupos de artículos a que se hace referencia en el párrafo 78 del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2003/92).

16. En relación con el empleo en el párrafo 4 de la expresión "con cargo a los recursos existentes", se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248B, en que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se ocuparían de las cuestiones administrativas y presupuestarias.

17. El costo total de las actividades previstas de los párrafos 5 y 6 ascendería a 30.100 dólares para sufragar los gastos de interpretación, con cargo a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, 7.600 dólares con cargo a la sección 24, Derechos humanos, y 1.100 dólares con cargo a la sección 27E, Administración, Ginebra, en 2003. En el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 no se incluyeron créditos para sufragar esos gastos.

18. El examen realizado por la Secretaría ha permitido llegar a la conclusión de que esos gastos podrían ser sufragados con cargo a los recursos existentes.

VI. RESOLUCIÓN 2003/77 SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTÁN

19. En virtud del apartado b) del párrafo 15 y del párrafo 17 del proyecto de resolución, la Comisión:

- a) Pediría al Secretario General que nombrara un experto independiente por un período de un año para que, en estricta colaboración con la Autoridad de Transición del Afganistán, incluida la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, así como con la Oficina del Alto Comisionado y con la Misión de Asistencia, elaborase un programa de servicios de asesoramiento con el fin de asegurar el pleno respeto y protección de los derechos humanos y la promoción del imperio de la ley, y de solicitar y recibir información acerca de la situación de los derechos humanos en el Afganistán e informar al respecto, en un esfuerzo por prevenir las violaciones de los derechos humanos;
- b) Invitaría al experto independiente que nombrara el Secretario General a que presentara a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los resultados de la asistencia técnica en esa esfera.

20. Los costos totales de las actividades (viajes y dietas) previstas en el apartado b) del párrafo 15 y en el párrafo 17 del proyecto de resolución ascenderían, en caso de que fuera aprobado, a 48.400 dólares con cargo a la sección 22, Derechos humanos.

21. Después de seguir examinando la cuestión, la Secretaría ha determinado que esas actividades están comprendidas en la categoría de actividades consideradas de carácter perenne. En el presupuesto de programas para el bienio 2002-2003 se han incluido ya créditos para las actividades que tienen ese carácter, por lo que no sería necesario aprobar consignaciones adicionales en caso de que se aprobara el proyecto de resolución.

VII. RESOLUCIÓN 2002/83 SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

22. En virtud del párrafo 5 de la resolución, la Comisión pediría al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que organizara un seminario de alto nivel de dos días de duración inmediatamente antes del siguiente período de sesiones del Grupo de Trabajo y durante los diez días laborables en los que éste llevaría a cabo sus actividades, e invitara a ese seminario a todas las partes interesadas de los sectores de derechos humanos, comercio, finanzas y desarrollo, para examinar y establecer estrategias eficaces que permitan incorporar el derecho al desarrollo en las

políticas y actividades operacionales de las principales organizaciones e instituciones internacionales, como contribución a la labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre el documento de reflexión propuesto.

23. El costo total del seminario de alto nivel de dos días de duración ascendería a:

a) 63.000 dólares para documentación con cargo a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, suponiendo que el seminario se celebre durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo en 2004, y b) 63.200 dólares con cargo a la sección 24, Derechos humanos, para la elaboración por consultores de seis documentos especializados durante el bienio 2004-2005.

24. El examen llevado a cabo por la Secretaría ha determinado que la estimación de las necesidades de recursos para documentación podría sufragarse con los recursos existentes para la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, del proyecto de presupuestos por programas para el bienio 2004-2005.

25. Por lo que se refiere a los recursos necesarios para las consultorías, se tiene previsto sufragar la cantidad correspondiente de 63.200 dólares con cargo al crédito de 206.600 dólares consignado para los trabajos especiales de expertos en el sector del derecho al desarrollo y para las actividades aprobadas por el Consejo Económico y Social, que el Secretario General ha propuesto para la sección 24, Derechos Humanos, en el bienio 2004-2005. En el supuesto de que la Asamblea General apruebe ese crédito cuando examine el proyecto de presupuesto por programas para ese bienio, no se necesitaría ninguna consignación adicional con cargo a la sección 24.

VIII. DECISIÓN 2003/107 SOBRE EL FORO SOCIAL

26. De conformidad con el proyecto de decisión, la Comisión recomendaría al Consejo Económico y Social que autorizase a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a convocar en Ginebra un foro anual entre períodos de sesiones acerca de los derechos económicos, sociales y culturales, que se denominará "el Foro Social", durante dos días y en unas fechas que permitieran la posible participación de diez miembros de la Subcomisión, que serían nombrados por los grupos regionales de ésta.

27. El costo de las actividades previstas en el proyecto de decisión sería de: a) 67.600 dólares para gastos de viaje y dietas de diez miembros de la Subcomisión con cargo a la sección 22, Derechos humanos, y b) 96.400 dólares para gastos de servicios de conferencias (95.500 dólares con cargo a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, y 900 dólares con cargo a la sección 27E, Administración, Ginebra).

28. En el supuesto de que el Foro Social se celebrara los días 11 y 12 de agosto de 2003 durante el 55º período de sesiones de la Subcomisión, todos los recursos necesarios mencionados anteriormente podrían sufragarse con los recursos existentes.

29. Sin embargo, la Secretaría ha llegado a la conclusión de que no sería posible llevar a término la labor preparatoria del Foro Social con anterioridad al 11 de agosto de 2003. Por otra parte, no hay otras fechas disponibles para celebrar el Foro dentro de los límites de los recursos existentes. Habida cuenta de esas circunstancias, los recursos necesarios para la celebración del Foro tendrían que sufragarse con cargo a una consignación adicional (véanse los párrafos 34 a 41 *infra* relativos al procedimiento propuesto).

30. Además, si se aprobara la celebración del Foro Social como reunión anual, y si esas reuniones anuales no se celebrasen durante los períodos de sesiones de la Subcomisión, sería necesario disponer de recursos adicionales a partir del bienio 2004-2005 que consistirían en: a) 135.200 dólares con cargo a la sección 24, Derechos humanos, b) 1.800 dólares con cargo a la sección 27E, Administración, Ginebra, y c) 191.000 dólares con cargo a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias. El crédito de 1.800 dólares con cargo a la sección 27E, Administración, Ginebra, podría sufragarse con los recursos propuestos para el bienio 2004-2005; los recursos necesarios restantes tendrían que sufragarse utilizando el fondo para imprevistos para el bienio 2004-2005, que la Asamblea General debería aprobar en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

IX. DECISIÓN 2003/114 SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 60º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

31. En virtud de esa decisión, la Comisión recomendaría al Consejo Económico y Social que, en el 60º período de sesiones de la Comisión, autorizara la celebración de ocho sesiones

suplementarias, o la utilización de cuatro días suplementarios, con todos los servicios de secretaría necesarios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

32. El costo total de las actividades previstas en ese proyecto de decisión ascendería a 201.100 dólares en 2004, cantidad que se desglosa del modo siguiente: a) 193.800 dólares con cargo a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, y b) 7.300 dólares con cargo a la sección 29E, Administración, Ginebra. En el proyecto de presupuesto de programas para el bienio 2004-2005 no se han incluido créditos para la prestación de estos servicios de conferencia adicionales.

33. El examen llevado a cabo recientemente por la Secretaría ha permitido llegar a la conclusión de que no será posible sufragar los recursos necesarios adicionales con cargo a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, si no se aprueba una consignación adicional (véanse los párrafos 34 a 41 *infra* relativos al procedimiento propuesto).

X. RECURSOS NECESARIOS TOTALES

34. Las consecuencias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones originarían gastos por valor de 1.702.100 dólares, de los cuales pueden sufragarse 591.500 dólares, lo cual obligaría a consignar créditos según se indica en el cuadro que figura a continuación (para más detalles véase el anexo II).

	2002-2003	2004-2005
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias	433.300	384.800
Sección 22 (sección 24 para el bienio 2004-2005), Derechos humanos		135.200
Total	433.300	520.000

XI. FONDO PARA IMPREVISTOS

35. Cabe recordar que con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, se establece para cada bienio un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales

que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas. En virtud del procedimiento establecido en el párrafo 9 del anexo I de la resolución 41/213, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades de que se trata sólo podrán llevarse a cabo si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades actuales. De no ser así, habrá que aplazar las actividades adicionales hasta un bienio posterior.

36. En el cuadro que figura en el párrafo 33 *supra* se indica la necesidad de un crédito adicional neto de 590.600 dólares, además de los recursos del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003. No obstante, cabe señalar que, como se indica en la sección VII de la resolución 57/292 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2002, el saldo remanente en el fondo para imprevistos correspondiente al bienio 2002-2003 es de sólo 31.200 dólares. En lo que respecta al fondo para imprevistos correspondiente al bienio 2004-2005, la Asamblea General determinará su cuantía cuando apruebe la consignación de créditos para dicho bienio.

37. Con arreglo al procedimiento para el funcionamiento del fondo para imprevistos que se describe en la resolución 42/211 (sección C del anexo), cada exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas deberá contener una indicación precisa de cómo se aplicarán las opciones en lo que respecta a la reasignación de recursos antes destinados a esferas de baja prioridad, a la modificación de las actividades existentes o al aplazamiento hasta un bienio posterior. No es posible determinar qué actividades de las secciones 2 y 22 del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, y de las secciones 2 y 24 del presupuesto para el bienio 2004-2005, podrán finalizarse, aplazarse, reducirse o modificarse durante el bienio.

XII. RECOMENDACIONES

A. Recursos necesarios para actividades que deben llevarse a cabo en 2003

38. En el párrafo 9 del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General se establece que si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos sólo se incluirán en el presupuesto si se reasignan recursos

antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

39. Teniendo en cuenta que en el fondo para imprevistos sólo se mantiene un saldo de 31.200 dólares para el bienio 2002-2003, el Consejo Económico y Social quizá desee:

- a) Invitar a la Comisión de Derechos Humanos a que revise su decisión 2003/114 sobre la organización de los trabajos del 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, con miras a garantizar que no se necesiten reuniones adicionales de la Comisión en relación con su 60º período de sesiones.
- b) Aplazar hasta 2004 las reuniones siguientes:
 - i) La reunión del grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión con miras a considerar alternativas en lo que respecta a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
 - ii) La segunda reunión consultiva con miras a finalizar los "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones";
 - iii) El Foro Social.

40. Los recursos necesarios para estas reuniones en 2004 se sufragarían entonces con cargo al fondo para imprevistos del bienio 2004-2005.

B. Recursos necesarios para las actividades que deben llevarse a cabo en 2004-2005

41. A reserva de la decisión que pueda adoptar el Consejo con respecto a las recomendaciones que figuran en el párrafo 38, los recursos necesarios para el bienio 2004-2005 serían los siguientes, que se resumen en el cuadro 1:

- a) Si el Consejo hace suya la recomendación de la Comisión de celebrar ocho reuniones adicionales en su 60° período de sesiones y celebrar el Foro Social en 2004 y 2005, y de aplazar las reuniones según se recomienda en el apartado b) del párrafo 38, los recursos necesarios adicionales ascenderían a 879.900 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, y a 135.200 dólares en la sección 24, Derechos humanos;
- b) Si el Consejo se opone a la recomendación de la Comisión de celebrar ocho reuniones adicionales en su 60° período de sesiones, hace suya la propuesta de celebrar el Foro Social en 2004 y 2005, y aplaza las reuniones según se recomienda en el apartado b) del párrafo 38 *supra*, los recursos necesarios adicionales ascenderían a 686.100 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y Servicios de Conferencias, y a 135.200 en la sección 24, Derechos humanos.

42. Estos gastos se sufragarían con cargo al fondo para imprevistos y, en calidad de tales, requerirían la correspondiente consignación adicional.

Anexo I

**NUEVAS CONSIGNACIONES SOLICITADAS PARA 2004-2005
 SEGÚN LAS DIFERENTES OPCIONES**

Opción	Recursos adicionales necesarios para 2004-2005		
	Sección 2 Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias	Sección 24 Derechos humanos	Total
Opción a)			
Decisión 2003/114. Organización de los trabajos del 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos	193.800		
Decisión 2003/107. Foro Social	191.000	135.200	
<i>Reuniones de 2003 aplazadas hasta 2004:</i>			
Resolución 2003/18. Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales	337.800		
	722.600	135.200	857.800
Opción b)			
Resolución 2003/107. Foro Social	191.000	135.200	
<i>Reuniones de 2003 aplazadas:</i>			
Resolución 2003/18. Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales	337.800		
	528.800	135.200	664.000

Anexo II

**NUEVAS CONSIGNACIONES SOLICITADAS COMO CONSECUENCIA DE
 LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS
 HUMANOS EN SU 59º PERÍODO DE SESIONES**

Resolución/Decisión		Sección 22, Derechos Humanos	Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y Servicios de Conferencias	Todas las secciones
			2002-2003	
2003/18	Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales		337.800	337.800
2003/107	Foro Social		95.500 ^a	95.500 ^a
	Total		433.300	433.300
Resolución/Decisión		Sección 24, Derechos Humanos	Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y Servicios de Conferencias	Todas las secciones
			2004-2005	
2003/107	Foro Social	135.200 ^a	191.000 ^a	326.200 ^a
2003/114	Organización de los trabajos del 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos		193.800	193.800
	Total	135.200	384.800	520.000

^a Si el Foro Social no se celebra inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.